



**4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.**

INCOAR EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DESDE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE PARA LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) DEL CONJUNTO ESCULTÓRICO DEDICADO A LUIS CARRERO BLANCO Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX. [11L/4300-0416]

**Aprobación por el Pleno.**

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 15 de junio de 2026, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0416, relativa a incoar expediente administrativo desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) del conjunto escultórico dedicado a Luis Carrero Blanco y otros extremos, presentada por el Grupo Parlamentario Vox, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 347, correspondiente al día 9 de junio de 2026.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 16 de junio de 2026

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0416]

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Incoar expediente administrativo desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de Monumento, del conjunto escultórico dedicado a Luis Carrero Blanco en Santoña, conforme a los datos de singularidad arquitectónica y autoría de Juan de Ávalos acreditados en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Cantabria II.

2. Promover formalmente la paralización de cualquier intento de retirada, modificación o inclusión en catálogos de penalización memorialista impulsado por el Gobierno de la Nación, del conjunto escultórico dedicado a Luis Carrero Blanco en Santoña, invocando, entre otros, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio de acuerdo con el artículo 24.17 del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

3. Aplicar de forma preeminente la Ley de Cantabria 1/2023, de 5 de abril (modificada por la Ley 3/2026, de 6 de marzo), declarando el monumento de Santoña como un "Espacio de Memoria y Dignidad de las Víctimas del Terrorismo", procediendo a su debida señalización e inclusión en los programas de difusión institucional y educativa de los valores democráticos frente a la violencia terrorista."